

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, C E R T I F I C A: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Moises Lureña Zavaleta, de los que se manda expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Moises Lureña Zavaleta por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Enero de 1,930 hasta el 15 de Octubre del presente año, en que cesó en el trabajo por enfermedad, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 3.25 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 877.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 48.75 por los 18 años de servicios ; el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tengo intervención en el pago, consigna en el cheque N° 551260 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 887.50 que unida a la cantidad de S/ XXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, termina la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo 28 de Octubre de 1,949.- Elías Iturry L.V.-Moises Lureña Zavaleta -----

Proveído.-Trujillo, 29 de Octubre de 1,949.-Por presentado con el cheque N° 551260 por la cantidad de S/. 887.50 que se consigna por el doctor Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho: ténganse presente que el doctor Elías Iturry L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo: entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, setándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otrogado de la consignación efectuada los timbres de Ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M. ANGULO A.-A.E. VANINI.-

Diligencia.- En Trujillo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Moises Lureña Zavaleta con el objeto de recibir la cantidad de Ochocientos ochentisiete 50/100 Soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar J.M. ANGULO A. Moises Lureña Zavaleta.-A.E. VANINI.-----

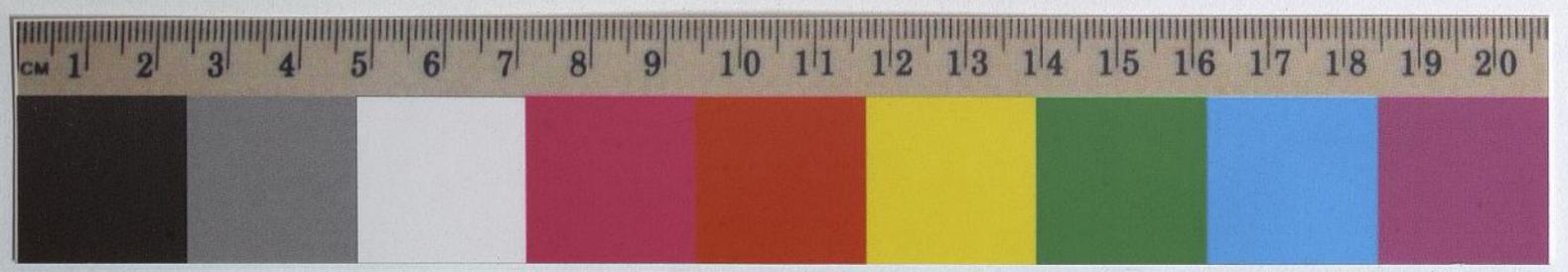


A s í c o n s t a de su original a que me remito.-

Trujillo 29 de Octubre de 1,949

AUXILIAR

AA-HCG. 1.1
Ca. 3
Dor 317
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C E R T I F I C A: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Moises Lureña Zavaleta, de los que se manda expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Moises Lureña Zavaleta por derecho propio a usted decimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obreiro desde el mes de Enero de 1,930 hasta el 15 de Octubre del presente año, en que cesó en el trabajo por enfermedad, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 3.25 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 48.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 18 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha en los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 877.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 48.75 por los 18 años de servicios ; el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tengo intervención en el pago, consigna en el cheque N° 551260 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 887.50 que unida a la cantidad de S/ XXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, termina la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo 28 de Octubre de 1,949.- Elías Iturry L.V.-Moises Lureña Zavaleta -----

Proveído.-Trujillo, 29 de Octubre de 1,949.-Por presentado con el cheque N° 551260 por la cantidad de S/. 887.50 que se consigna por el doctor Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho: ténganse presente que el doctor Elías Iturry L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho de Trabajo: entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, setándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M. ANGULO A.-A.E. VANINI.-

Diligencia.- En Trujillo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Moises Lureña Zavaleta con el objeto de recibir la cantidad de Ochocientos ochentisiete 50/100 Soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar J.M. ANGULO A. Moises Lureña Zavaleta.-A.E. VANINI, -----



A s í c o n s t a de su original a que me remito.-

Trujillo 29 de Octubre de 1,949

[Handwritten signature]
A. E. VANINI

